



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2018

Señor

ALBERTO MEZA

**Asociación de Padres de Familia de la CONCENTRACIÓN
DISTRITAL LOS ALPES**

Diagonal 32 SUR No 12 - 47 ESTE

Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No.
Radicación

S-2018 -155708

FECHA:

11/09/2018

No.
Referencia

N-2018 - 16956

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 977

REFERENCIA: AUTO N° 340 del 30/07/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 340 del 30/07/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de Padres de Familia de la CONCENTRACIÓN DISTRITAL LOS ALPES**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Directora de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G. 
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. **2.905.900**

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación.

Desde Hora **07:00 AM**

Hasta Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el
FUNCIONARIO RESPONSABLE

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DEL BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 1-07-2-2014-04-0280

AUTO No. 340 DE FECHA 30 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL 'LOS ALPES'

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

I. CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1091 de fecha 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras. Así mismo, se ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaran su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales y financieras.

El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito publicó un aviso en el diario El Espectador, así como en el siguiente link: http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/temas%20estrategicos/Supervision%20Educativa/2013/julio/Resolucion_1091_2013_ESAL.PDF de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales y financieras.

Que el 14 de diciembre de 2017, se consultó el aplicativo SIPEJ, y se evidenció que no hubo remisiones de información por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", desde su

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES"

creación hasta el presente.

Que por lo anterior, esta Dirección emitió Auto de inicio No. 806 de fecha 28 de diciembre de 2016 en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES".

ii. SUJETO DE LA ACCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", ubicada en la Diagonal 32 Sur No. 12-47 Este, en la ciudad de Bogotá D.C., tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4425 de fecha 31 de agosto de 1983, expedida por el Ministerio de Justicia, registrada con el ID No. 550246 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, representada legalmente por el señor ALBERTO MEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.905.900, el cual ostenta la representación a partir de la aceptación del reconocimiento de personería jurídica, según certificado No. 2379 emitido por la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá D.C., en el que consta que el señor en mención hace las veces de presidente del consejo de fundadores y director administrativo o gerente de la junta directiva. Y cuyo objeto social es educativo y obedece a los siguientes objetivos:

a- impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la comunidad educativa compuesto por educandos, educadores y padres de familia-b- a partir de la correcta educación familiar, contribuir en el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores- c- desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismo una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad. d- servir como personera de los intereses de la comunidad educativa en el mantenimiento locativo del plantel, en la conservación de elementos, equipos de enseñanza y de un alto nivel académico, en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y en los demás que demanda la comunidad. e- ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa. f- procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlos hacia su pleno desarrollo g- ofrecer a los planteles el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos. h- recibir informes personales y directos sobre asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como sobre la marcha del establecimiento. i- promover conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

Que la entidad relacionada anteriormente se encuentra sometida a inspección, vigilancia y control que ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES"

iii. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 806 de fecha 28 de diciembre de 2017, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", el cual fue comunicado a la precitada entidad, según consta en el expediente a folio 33 a 35

iv. PRUEBAS

Resumen de gestiones del aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, en el cual se observa el no cumplimiento en la presentación de proyectos de presupuesto y balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia que consta de tres (03) archivos

II. CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015 y el artículo 2.3.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados, como ocurre en el presente caso.

De otro lado, mediante Decreto 593 de fecha 02 de noviembre de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., faculta a la Dirección de Inspección y Vigilancia a ejercer su función de investigación y proferir actos administrativos con ocasión de la misma, tal como se determina en su artículo 16 literal B y E así:

(..)

B. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla.

E. Adelantar las investigaciones administrativas si que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición

(...)

Así, le corresponde a ésta Dirección adelantar las investigaciones en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar correctamente la información contable, y con arreglo a las normas

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES"

vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que mediante circular externa del 23 de febrero de 2016, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, señaló los aspectos a tener en cuenta para la presentación de proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, por lo cual es claro para esta Dirección que se establecieron los parámetros de presentación que deben ser atendidos por todas las entidades sin ánimo de lucro sujetas a inspección y vigilancia.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la entidad investigada, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, esta Dirección considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", por lo que se procederá a formular pliego de cargos contra el presunto infractor, tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera:

- i. **Fundamentos Fácticos de la infracción**: No presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción**: Incumplimiento al artículo 1° del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia"*.
- iii. **Temporalidad**: Si bien es cierto el artículo 1° de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES"

información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año.

III. FORMULACIÓN DE CARGOS

La entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES" desde el año en que le fue reconocida personería jurídica, esto es, desde el año 1983 hasta la expedición del presente acto administrativo ha omitido la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, no obstante, deberá responder a través de procedimiento administrativo sancionatorio por los años 2015 y 2016.

Cargo No. 1: Omisión en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes sobre la materia correspondientes a los años 2015 y 2016.

Cargo No. 2: Incumplimiento de las obligaciones legales conforme la normativa aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, sujetas a inspección y vigilancia

Con su actuar, la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", vulneró presuntamente el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989. Toda vez que no presentó los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia

IV. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

V. RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4425 de fecha 31 de agosto de 1983 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, registrada con el ID No. 550246 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPÉJ- representada legalmente por el señor ALBERTO

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES"

MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.905.900 y con domicilio en la ubicada en la diagonal 32 Sur No. 12-47 Este, en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL "LOS ALPES", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A

QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUL 2018

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Jenifer Camila Ramírez Huertas	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó y Elaboró	